



**TITULO:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y COVIDE – AMVE (COOPERACIÓN VICENCIANA PARA EL DESARROLLO).

Firmado el 16 de octubre de 2018.

Junta de Gobierno de 28 de septiembre de 2018.

**PARTES:**

- Ayuntamiento de Murcia.
- COVIDE-AMVE

**OBJETO:**

Establecer el contenido, condiciones de desarrollo, colaboración técnica a GUATEMALA, centrándose estrictamente en el componente de emergencia, es decir, dar asistencia a los damnificados.

**APORTACIÓN:**

- Ayuntamiento de Murcia ... 7.000 €.

**VIGENCIA:**

Hasta el 31 de marzo de 2019.

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer el contenido, condiciones de desarrollo, colaboración técnica y apoyo a la financiación del proyecto de ayuda humanitaria con destino a GUATEMALA, centrándose estrictamente en el componente de emergencia, es decir, dar asistencia a los damnificados.



## Ayuntamiento de Murcia

SEGUNDA.- Para la ejecución del proyecto que constituye el objeto de presente convenio, el Ayuntamiento de Murcia se compromete a aportar la cantidad total de 7.000€ (SIETE MIL EUROS), para llevar a cabo el proyecto denominado APOYO A LOS DAMNIFICADOS POR LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN DE FUEGO EN GUATEMALA 2018.

Dicha cantidad se destinará en el contexto del proyecto a dar respuesta a las necesidades en materia de agua, seguridad alimentaria, facilitar el acceso a los cuidados de salud y apoyar a la población en la recuperación de su vida cotidiana.

La subvención será abonada a la entidad beneficiaria en único pago, mediante su ingreso en la cuenta corriente bancaria nº XXXXXXXXXX, no asumiendo el Ayuntamiento de Murcia los gastos bancarios a que hubiese lugar por ese motivo ni los derivados de las fluctuaciones en el tipo de cambio, dando la orden de transferencia en euros

TERCERA.- Queda constatado que COVIDE-AMVE, reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- En toda la información y publicidad que realice UNICEF deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Murcia.

QUINTA.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos acordados y la posterior valoración y evaluación de los proyectos. La comisión estará integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del presente Convenio, designados por sus respectivos titulares.

SEXTA.- COVIDE-AMVE, justificará la subvención de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, que desarrolla dicha Ley, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018, y especialmente conforme a lo establecido en el acuerdo de concesión de la subvención aprobado en Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de Murcia celebrado el 28 de septiembre de dos mil dieciocho.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma, hasta la entrega del informe final por parte de COVIDE-AMVE, estableciéndose la fecha máxima del 31 de marzo de 2019.

OCTAVA.- Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas del rango que fueren y que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.



NOVENA.- Serán causa de denuncia y extinción la no realización de su finalidad, el incumplimiento de su contenido y el mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA.- En lo no regulado en las presentes Normas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para Finalidades Culturales, Turísticas, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, Medio Ambiente, de Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y Otras, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás Disposiciones que resulten de aplicación.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución, efectos correspondientes, corresponderá a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DUODÉCIMA.- La concesión a UNICEF de la subvención correspondiente al presente convenio, no será incompatible con cualquier otra ayuda o subvención que puedan obtener del Ayuntamiento de Murcia durante el año 2018.